

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C-0282/10 GAS NATURAL/TRANSPORTISTA SUREUROPEA/DISTRIBUIDORA SUREUROPEA/TRANSMANCHEGA DE GAS**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 20 de septiembre de 2010, tuvo entrada en esta Dirección de Investigación notificación de la adquisición, por parte de varias filiales de GAS NATURAL SDG, S.A. (en adelante, GAS NATURAL) del control exclusivo de ciertos activos pertenecientes a las sociedades TRANSPORTISTA SUREUROPEA DE GAS, S.A.U. (en adelante, TSG), DISTRIBUIDORA SUREUROPEA DE GAS, S.A.U. (en adelante, DSG) y TRANSMANCHEGA DE GAS, S.A.U. (en adelante, TMG).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por GAS NATURAL, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) de su artículo 8.1. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase, en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.
- (4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: “El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley”.
- (5) Con fecha 23 de septiembre de 2010, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 37.2.b) y 55.4 de la LDC, se efectuó requerimiento de subsanación, que fue contestado con fecha 4 de octubre de 2010.
- (6) Con fecha 11 de octubre de 2010, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 37.2.b) y 55.5 de la Ley 15/2007, esta Dirección de Investigación requirió al notificante la aportación de información de carácter necesario para la resolución del expediente. Dicho requerimiento de información fue reiterado con fechas 4 y 15 de noviembre de 2010. La información requerida fue cumplimentada con fecha 19 de noviembre de 2010. De acuerdo con el art. 55.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, al no haberse cumplimentado el requerimiento de información en el plazo establecido, la notificación no se beneficiará del silencio positivo previsto en el artículo 38 de la misma.
- (7) Con fecha 13 de octubre de 2010, esta Dirección de Investigación solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 8 de noviembre de 2010.
- (8) Con fecha 26 de noviembre de 2010, se realizó nuevo requerimiento de información, que fue recibido con fecha 3 de diciembre de 2010.

## **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (9) La operación de concentración consiste en la adquisición, por parte de varias filiales de GAS NATURAL del control exclusivo sobre ciertos activos pertenecientes a las sociedades TSG, DSG y TMG, todas ellas participadas íntegramente por Grupo Empresarial Inverduero, S.A.U. que, a su vez, está íntegramente participado por Corporación Llorente Muñoz, S.L.
- (10) La operación se establece mediante un Contrato de Compraventa de activos firmado el 28 de julio de 2010.
- (11) En el Contrato se prevé [...]¹ vez efectuada la presente operación.
- (12) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) LDC.

## **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (13) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (14) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1a) de la misma.

## **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

### **IV.1. GAS NATURAL SDG, S.A. ("GAS NATURAL")**

- (15) GAS NATURAL es un grupo empresarial activo en el sector del gas y la electricidad presente en más de 23 países y que cuenta con más de 20 millones de clientes. El grupo está presente en España en todas las actividades de la cadena de valor del gas y la electricidad.
- (16) En la presente operación, los activos son adquiridos a través de dos de sus filiales, Gas Natural Andalucía, S.A. y Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., que realizan actividades de distribución y transporte secundario de gas natural.
- (17) La facturación del Grupo GAS NATURAL en el ejercicio 2009, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

<b>VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL GRUPO GAS NATURAL(millones de euros)</b>		
<b>MUNDIAL</b>	<b>UE</b>	<b>ESPAÑA</b>
[>2.500]	[>250]	[>60]

*Fuente: Notificante*

¹ Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

## IV.2. Activos adquiridos (TSG, DSG, TMG)

- (18) Las sociedades vendedoras de los activos que se transmiten están participadas íntegramente por el Grupo Empresarial Inverduero, S.A.U. que, a su vez, está íntegramente participado por la Corporación Llorente Muñoz, S.L. presente en diversos sectores como el energético, inmobiliario, logística, servicios, ocio y salud.
- (19) TSG se dedica al transporte de gas natural y DSG y TMG a la distribución y transporte secundario de gas natural. Los activos que se transmiten están situados en las provincias de Toledo y Granada.
- (20) En Toledo, los activos transferidos consisten en:
1. Gasoducto de transporte Consuegra-la Puebla de Montalván, con una longitud de [...] metros. Dispone de [...] Estaciones de Regulación y Medida<sup>2</sup> en los términos municipales de Ajofrín, Polán y Consuegra, [...].
  2. Red sita en el término municipal de Ajofrín, de [...]³, de diámetro [...] de [...] y con una longitud total aproximada de [...] metros.
  3. Red sita en el término municipal de Consuegra, de [...], de diámetro [...] de [...] y con una longitud total aproximada de [...] metros.
  4. Red sita en el término municipal de Madridejos, de [...], de diámetro [...] de [...] y con una longitud total aproximada de [...] metros.
  5. Red sita en el término municipal de Sonseca, de [...], de [...] y con una longitud total aproximada de [...] metros.
  6. Red sita en el término municipal de Polán, de [...], de diámetro [...] de [...] y con una longitud total aproximada de [...] metros.
- (21) Estos activos permiten actualmente el suministro de gas natural a [...] puntos de suministro: [...]
- (22) En Granada, los activos transferidos consisten en:
1. Gasoducto de transporte Albolote-Pinos Puente, con una longitud total aproximada de [...] metros. Dispone de [...] estación de regulación y medida [...]⁴ y [...] estación de medida [...].
  2. Red sita en el término municipal de Pinos Puente, de alta presión [...], de [...] y con una longitud total aproximada de [...] metros.
  3. Red sita en el término municipal de Pinos Puente, de alta presión [...], de [...] y con una longitud total aproximada de [...] metros. Discurre desde [...] hasta [...].
- (23) Estos activos permiten actualmente el suministro de gas natural a [...] puntos de suministro: [...]

<sup>2</sup> Las estaciones de regulación y medida (ERMs) son instalaciones que tienen la función de filtrar el gas y reducir y estabilizar su presión. Asimismo, incorporan equipos para la medida del volumen de gas emitido a través de ellas.

<sup>3</sup> Presión máxima de servicio efectiva entre 4 y 16 bar.

<sup>4</sup> Presión máxima efectiva de entrada superior a 16 bar y presión regulable efectiva de salida entre 0,4 y 4 bar.

- (24) La facturación de los activos adquiridos en el ejercicio 2009, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS (euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificante

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1 Mercados de producto

- (25) El sector económico en el que se enmarca la operación es el energético y, en particular, las actividades de transporte de gas natural y la distribución de gas natural (Código NACE 35.22 Distribución por tubería de combustibles gaseosos), en las que se produce solapamiento entre las partes de la operación.
- (26) De acuerdo con los precedentes nacionales<sup>5</sup> y comunitarios<sup>6</sup>, el gas natural y la electricidad conforman mercados de producto separados pero fuertemente interrelacionados, en la medida en que el gas se utiliza para la producción de electricidad y que bastantes operadores energéticos están presentes en gas y en electricidad y lanzan ofertas duales de suministro minorista de ambos productos.
- (27) Los precedentes citados distinguen varios mercados de producto en el gas natural y en la electricidad. De acuerdo con la notificante, los mercados afectados por la operación en los que existe solapamiento son los siguientes:
1. **Redes de transporte de gas natural:** La actividad de transporte comprende la construcción, operación y mantenimiento de las redes de transporte. En el caso C/0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa, se definió de manera amplia el mercado de las infraestructuras para la importación (incluyendo las plantas de regasificación y gasoductos y los almacenamientos subterráneos) y la red de transporte básica de gas a alta presión (red primaria, con una presión superior a 60 bares, y red secundaria, con una presión superior a 16 bares). De acuerdo con determinados precedentes comunitarios<sup>7</sup>, la red de transporte básica de gas natural a alta presión conforma un mercado de producto diferenciado de las infraestructuras de importación y de los almacenamientos subterráneos.
  2. **Redes de distribución de gas natural:** Las redes de distribución comprenden las redes que van desde la red de transporte a alta presión hasta el consumidor final (a una presión igual o inferior a 16 bares, salvo que estén dedicados a un único consumidor). Los distribuidores se ocupan de la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones. También pueden construir, mantener y operar

<sup>5</sup> Ver, entre otros, Resolución CNC C-0098/08 GAS NATURAL/UNIÓN FENOSA, Informe TDC C-94/05 GAS NATURAL/ENDESA.

<sup>6</sup> Ver, entre otros, casos M.4180 GDF/SUEZ, M.3696 E.ON/MOL, M.3440 ENI/EDP/GDP.

<sup>7</sup> Decisiones de la Comisión Europea en los asuntos M.3440 EDP/ENI/GDP, M.4180 GAZ DE FRANCE/SUEZ, M.5602 RREEF FUND/BP/EVE/REPSOL/BBG, y M.5649 RREEF FUND/ENDESA/UFG/SAGGAS.

instalaciones de la red de transporte secundario. Cada red de distribución conforma un monopolio natural. El acceso a las redes de transporte y distribución, así como sus tarifas, están regulados.

(28) Por otra parte, la adquirente se encuentra presente en otros mercados de producto en el sector del gas natural que están verticalmente relacionados con los anteriores y en los que su cuota de mercado es superior al 25%, en concreto:

1. **Aprovisionamiento de gas natural a España:** Este mercado comprende el conjunto de actividades mayoristas mediante las que un operador mayorista de gas, que dispone de un aprovisionamiento de gas que de forma directa (físicamente) o indirecta (mediante intercambios) destina gas para cubrir la demanda del mercado español.
2. **Mayorista secundario de gas a corto plazo o de flexibilidad:** Este mercado comprende el *trading* no regulado de gas, en el que los distintos suministradores de gas en España adquieren o se intercambian gas entre sí, algunas veces en transacciones financieras que no implican el movimiento físico del gas y, en general, a corto plazo.
3. **Suministro de gas natural a clientes finales:** La actividad de suministro o comercialización de gas comprende la adquisición de gas natural para su venta a los consumidores, accediendo a las instalaciones de regasificación, almacenamiento, transporte y distribución.

Los precedentes más recientes<sup>8</sup> han optado por diferenciar los mercados de suministro por el tipo de cliente, teniendo en cuenta las diferencias en volúmenes de consumo, patrones de demanda, tipos de contrato, relaciones con los clientes, márgenes comerciales, etc. Así, se han distinguido tres mercados de producto diferenciados:

- a. **Suministro a grandes clientes:** son consumidores muy estables de gas, con patrones específicos de consumo y con contratos más estandarizados y de menor duración que en el suministro a ciclos combinados.
  - b. **Suministro a ciclos combinados:** presentan un consumo mayor y estacional y combinan contratos a corto plazo con contratos a largo plazo.
  - c. **Suministro a clientes domésticos y PYMES:** la cantidad de gas consumido es menor, aunque con fuerte estacionalidad.
- (29) Finalmente, la adquirente se encuentra presente en otros mercados de producto relacionados con los de distribución y suministro de gas natural, en los que la operación notificada pueda tener un cierto alcance. Son el **mercado de distribución de electricidad** y el **mercado de suministro minorista de electricidad**.

## V.2 Mercados geográficos

(30) Los precedentes nacionales y comunitarios citados consideran que el ámbito geográfico relevante de las infraestructuras de transporte es nacional, sobre la base de que la tarifa de transporte es postal (el importe del peaje es independiente de la distancia efectivamente recorrida por el gas) y que el Gestor Técnico del Sistema

---

<sup>8</sup> Ver, entre otros, Resolución CNC C-0098/08 GAS NATURAL/UNIÓN FENOSA, Informe TDC C-94/05 GAS NATURAL/ENDESA.

(Enagás) analiza conjuntamente todas las solicitudes de acceso de cara a asegurar la viabilidad operativa del sistema.

- (31) En el caso de las redes de distribución, tanto de gas natural como de electricidad, de acuerdo con los precedentes mencionados, el ámbito geográfico del mercado viene delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas, que tienen ámbito local, ya que hacen referencia a términos municipales determinados.
- (32) Respecto al mercado de aprovisionamiento de gas natural a España, los precedentes nacionales y comunitarios han considerado que tiene un ámbito geográfico superior al nacional, en la medida en que los contratos a largo plazo que efectivamente se utilizan para aprovisionar a España provienen de distintos países, muchos de ellos fuera del EEE, por lo que incluiría, al menos, el EEE y los países productores de las cuencas mediterránea y atlántica.
- (33) Los precedentes nacionales citados han considerado que el mercado mayorista secundario de gas a corto plazo o de flexibilidad tiene dimensión geográfica nacional, ya que en él actúan como oferentes y demandantes los operadores de gas que han trasladado físicamente el gas a España, con independencia del lugar exacto donde se produzca la entrega del gas (física o financiera).
- (34) Respecto al mercado de suministro de gas a clientes finales (ciclos combinados, grandes clientes y domésticos y PYMES), los precedentes han considerado que tienen una dimensión geográfica nacional, en la medida en que los distintos oferentes establecen sus estrategias competitivas y ofertan sus servicios a nivel nacional. En el mismo sentido se han pronunciado los precedentes en el caso del suministro minorista de electricidad a clientes finales.
- (35) Por otra parte, conviene tener presente que la titularidad de las redes de distribución en una zona puede condicionar la dinámica competitiva en los mercados de suministro de dicha zona, especialmente en el suministro a clientes residenciales y PYMES, donde la fidelidad a la marca y los costes de cambio son más elevados, si bien la introducción de la tarifa de último recurso y la eliminación de las obligaciones de suministro a los distribuidores están reduciendo las interrelaciones territoriales entre los mercados de distribución y suministro de gas.

## **VI. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **VI.1. Estructura de la oferta**

1.

#### ***Mercado de transporte de gas natural***

- (36) Según la notificante, las cuotas en el mercado de transporte de gas natural son las siguientes:

<b>MERCADO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL</b>						
	<b>2007</b>		<b>2008</b>		<b>2009</b>	
	<b>Longitud (km)</b>	<b>Coste (€)</b>	<b>Longitud (km)</b>	<b>Coste (€)</b>	<b>Longitud (km)</b>	<b>Coste (€)</b>
ENAGAS	88,42%	92,6%	88,19%	90,0%	86,78%	89,4%
<b>GAS NATURAL</b>	<b>7,98%</b>	<b>4,0%</b>	<b>8,02%</b>	<b>4,2%</b>	<b>8,60%</b>	<b>3,9%</b>

NATURGAS	3,60%	2,4%	3,67%	2,2%	3,78%	2,5%
<b>ACTIVOS</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0,12%</b>	<b>0%</b>	<b>0,84%</b>	<b>0,07%</b>

Fuente: Notificante

## 2. Mercados de distribución de gas natural

(37) Según la notificante, las cuotas en el mercado de distribución de gas natural, a nivel nacional, autonómico, provincial y local, son las siguientes:

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL (NACIONAL)									
	2007			2008			2009		
	Coste (€)	Clientes (nº)	Prod. (GWh)	Coste (€)	Clientes (nº)	Prod. (GWh)	Coste (€)	Clientes (nº)	Prod. (GWh)
<b>GAS NATURAL</b>	<b>84,1%</b>	<b>86%</b>	<b>66,18%</b>	<b>84,7%</b>	<b>86%</b>	<b>56,66%</b>	<b>83,3%</b>	<b>84,3%</b>	<b>53,95%</b>
NATURGAS	9,4%	5%	n.a.	9,9%	5%	n.a.	10,0%	10%	n.a.
ENDESA	6,4%	9%	n.a.	5,2%	9%	n.a.	6,5%	5,7%	n.a.
<b>ACTIVOS</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0,02%</b>	<b>0%</b>	<b>0,11%</b>

Fuente: Notificante

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL 2009 (CCAA)				
GWh	GAS NATURAL FENOSA		ACTIVOS	
Andalucía	[...]	[40-50]%	[...]	[0-10]%
- Granada	[...]	[70-80]%	[...]	[10-20]%
Castilla-La Mancha	[...]	[60-70]%	[...]	[0-10]%
- Toledo	[...]	[30-40]%	[...]	[0-10]%

Fuente: Notificante

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL 2009 (Granada)		
Puntos suministro	GAS NATURAL FENOSA	
<b>Granada</b>	<b>[...]</b>	<b>[80-90]%</b>
Jun	[...]	[90-100]%
Armillá	[...]	[90-100]%
Cajar	[...]	[90-100]%
Cenes de la Vega	[...]	[90-100]%
Gojar	[...]	[90-100]%
Granada	[...]	[90-100]%
Huetor Vega	[...]	[90-100]%
La Zubia	[...]	[90-100]%
Maracena	[...]	[90-100]%

Monachil	[...]	[90-100]%
Motril	[...]	[90-100]%
Ogüares	[...]	[90-100]%
Santa Fe	[...]	[90-100]%

Fuente: Notificante

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL 2009 (Toledo)		
Puntos suministro	GAS NATURAL FENOSA	
<b>Toledo</b>	[...]	<b>[90-100]%</b>
Alameda de la Sagra	[...]	[90-100]%
Añoover de Tajo	[...]	[90-100]%
Bargas	[...]	[90-100]%
Burguillos de Toledo	[...]	[90-100]%
Calera y Chozas	[...]	[90-100]%
Cobeja	[...]	[90-100]%
Illescas	[...]	[90-100]%
La Puebla de Almoradiel	[...]	[90-100]%
Los Yébenes	[...]	[90-100]%
Magan	[...]	[90-100]%
Mascaraque	[...]	[90-100]%
Mocejón	[...]	[90-100]%
Mora	[...]	[90-100]%
Nambroca	[...]	[90-100]%
Noblejas	[...]	[90-100]%
Numancia de la Sagra	[...]	[90-100]%
Ocaña	[...]	[90-100]%
Olijas del Rey	[...]	[90-100]%
Ontigola	[...]	[90-100]%
Pantoja	[...]	[90-100]%
Quintanar de la Orden	[...]	[90-100]%
Seseña	[...]	[70-80]%
Talavera de la Reina	[...]	[90-100]%
Toledo	[...]	[90-100]%
Torrijos	[...]	[90-100]%
Villacañas	[...]	[90-100]%
Villaluenga de la Sagra	[...]	[90-100]%

Villarubia de Santiago	[...]	[90-100]%
Villaseca de la Sagra	[...]	[90-100]%
Yeles	[...]	[90-100]%
Yuncler	[...]	[90-100]%
Yuncos	[...]	[90-100]%

Fuente: Notificante

3.

### **Mercados de distribución de electricidad**

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD 2009 (Provincias)		
Puntos de suministro	GAS NATURAL FENOSA	
Granada	0	0%
Toledo	[...]	[40-50]%

Fuente: Notificante

- (38) En la provincia de Toledo, GAS NATURAL FENOSA despliega sus redes de distribución de electricidad en [...] municipios, con cuotas del [90-100]% en [...] de ellos, [90-100]% en 1 y [0-10%] en los [...] restantes. Entre ellos, aparecen 3 de los 6 municipios en los que se encuentran los activos objeto de la presente operación:

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD 2009 (Municipios)		
Puntos de suministro	GAS NATURAL FENOSA	
Consuegra	[...]	[90-100]%
Madrijejós	[...]	[90-100]%
Sonseca	[...]	[0-10%]

Fuente: Notificante

### 4. **Mercados de aprovisionamiento de gas a España y mercado mayorista secundario de gas**

- (39) Según la notificante, las cuotas de Gas Natural en el mercado de aprovisionamiento de gas a España y en el mercado mayorista secundario son las siguientes:

APROVISIONAMIENTO DE GAS NATURAL 2009 (GWh)	
GAS NATURAL FENOSA	43,5%

Fuente: Notificante

MAYORISTA SECUNDARIO 2009 (GWh)	
<b>GAS NATURAL FENOSA</b>	<b>16%<sup>9</sup></b>
ENDESA	16%
UNIÓN FENOSA GAS	11%
CEPSA	11%
NATURGAS	11%
IBERDROLA	10%
SHELL	7%

Fuente: Notificante

## 5. Mercados minoristas de suministro de gas natural

(40) Según la notificante, las cuotas en los mercados nacionales de suministro minorista de gas natural son las siguientes:

SUMINISTRO MINORISTA A CICLOS COMBINADOS (GWh)	
IBERDROLA	23,53%
<b>GAS NATURAL FENOSA</b>	<b>20,06%<sup>10</sup></b>
UNIÓN FENOSA GAS	19,65%
EON	7,84%
ENDESA	7,78%
GDF SUEZ	6,4%
BBE	5,52%
SHELL	5,28%

Fuente: Notificante

SUMINISTRO MINORISTA A GRANDES CLIENTES (GWh)	
<b>GAS NATURAL FENOSA</b>	<b>40,25%<sup>11</sup></b>
ENDESA	13,71%
UNIÓN FENOSA GAS	10,18%
CEPSA	9,00%
NATURGAS	7,78%
IBERDROLA	6,07%

<sup>9</sup> Teniendo en cuenta la participación de Gas Natural Fenosa en Unión Fenosa Gas, la cuota sería de 27%.

<sup>10</sup> Teniendo en cuenta la participación de Gas Natural Fenosa en Unión Fenosa Gas, la cuota sería de 39,71%.

<sup>11</sup> Teniendo en cuenta la participación de Gas Natural Fenosa en Unión Fenosa Gas, la cuota sería de 50,43%.

Fuente: Notificante

SUMINISTRO MINORISTA A CLIENTES RESIDENCIALES Y PYMES (GWh)	
<b>GAS NATURAL FENOSA</b>	<b>73,54%</b>
ENDESA	13,98%
NATURGAS	9,68%
IBERDROLA	2,44%

Fuente: Notificante

- (41) Según la notificante, las cuotas de mercado desglosadas de suministro minorista de gas natural a clientes residenciales y PYMES en las provincias de Granada y Toledo son las siguientes:

SUMINISTRO MINORISTA DE GAS NATURAL A CLIENTES RESIDENCIALES Y PYMES		
	Nº clientes <sup>12</sup>	kWh
Granada	[70-80]%	[70-80]%
Toledo	[80-90]%	[80-90]%

Fuente: Notificante

## 6. Mercados minoristas de suministro de electricidad

- (42) Según la notificante, las cuotas<sup>13</sup> del mercado de suministro minorista de electricidad a clientes residenciales y PYMES en las provincias de Granada y Toledo son las siguientes:

SUMINISTRO MINORISTA DE ELECTRICIDAD A CLIENTES RESIDENCIALES Y PYMES		
	Nº clientes	kWh
Granada	<10%	<10%
Toledo	[30-40]%	[30-40]%

Fuente: Notificante

### VI.2. Estructura de la demanda

- (43) El derecho de acceso a las redes de transporte y distribución de gas natural viene regulado en la Ley del Sector de Hidrocarburos, donde se establece que debe ser llevado a cabo en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

<sup>12</sup> Las cuotas han sido calculadas en base al número total de clientes en cada provincia, al desconocer el notificante el número de clientes residenciales y PYMES total provincial. Por tanto, las cuotas reales serán superiores a las facilitadas.

<sup>13</sup> Las cuotas facilitadas son estimaciones del notificante.

- (44) Tienen derecho de acceso a la red de transporte y distribución los comercializadores, los consumidores directos en mercado, los transportistas y el Gestor Técnico del Sistema<sup>14</sup>.
- (45) El precio por el uso de las redes viene determinado por los peajes aprobados por el Gobierno.
- (46) En lo que se refiere a los mercados de aprovisionamiento y mayorista secundario de gas, son los propios comercializadores los que hacen uso de los mismos para adquirir el gas necesario para cumplir con sus compromisos de suministro. El número de comercializadores activos en el mercado OTC en 2010 es de 35<sup>15</sup>. La mayor parte del volumen de energía se negocia en las plantas de regasificación.
- (47) En cuanto al suministro minorista de gas natural, de acuerdo con el notificante, el consumo de gas para generación eléctrica supuso el 40% del consumo de gas en España en 2009. El mercado industrial, con 5.000 clientes, supone un 45% del consumo y el mercado residencial, con aproximadamente 7 millones de clientes, supone un 15% del consumo de gas. En el año 2009, el consumo de gas natural experimentó una contracción del 10,8%, en términos de energía, con un ligero crecimiento en el número de clientes.

### **VI.3. Barreras a la entrada**

- (48) Según la notificante, las elevadas inversiones necesarias para la construcción de infraestructuras gasistas y el prolongado periodo de maduración de las mismas constituyen barreras que pueden desincentivar la entrada de nuevos operadores a los mercados de distribución y transporte de gas natural.
- (49) Asimismo, la notificante señala que la necesidad de obtención de numerosas autorizaciones administrativas para la construcción y explotación de infraestructuras gasistas puede constituir también una barrera de entrada, a pesar de sujetarse a procedimientos reglados y objetivos.
- (50) Por otra parte, hay que tener en cuenta que el artículo 73.7 de la Ley del Sector de Hidrocarburos establece el carácter de monopolio natural de las redes de distribución de gas natural. De acuerdo con este artículo, las autorizaciones de construcción y explotación de instalaciones de distribución deberán ser otorgadas preferentemente a la empresa distribuidora de la zona. Por este motivo, la competencia en la actividad de distribución se encuentra reducida fundamentalmente a la denominada competencia referencial.
- (51) En lo que se refiere al transporte de gas, si bien el modelo no se corresponde con el de transportista único, como ocurre en el caso de la electricidad, lo cierto es que el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2009 designó a ENAGAS como transportista único de la red troncal de transporte primario de gas. Por tanto, la posibilidad de entrada de nuevos agentes en el mercado es muy reducida.
- (52) El mercado de aprovisionamiento de gas ha visto reducidas sus barreras de entrada en los últimos años con el desarrollo del GNL y la construcción de plantas de

---

<sup>14</sup> Artículo 61 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

<sup>15</sup> Informe mensual de supervisión del mercado mayorista de gas, publicado por la CNE en Agosto de 2010.

regasificación. No obstante, persisten barreras como la falta de capacidad de almacenamiento y la rigidez de los contratos de aprovisionamiento (fórmulas “take or pay”, plazos, volúmenes...).

- (53) Por lo que se refiere al suministro minorista de gas natural, de acuerdo con el notificante, el mercado residencial presenta importantes barreras de entrada, por la existencia de elevados costes comerciales de captación de clientes y de importantes economías de escala en la gestión de clientes. En el segmento industrial, sin embargo, las barreras de entrada son reducidas y hay una elevada competencia, con 16 grupos comercializadores activos en el mercado.

#### VI.4. Plan de expansión de las redes

- (54) De acuerdo con el notificante, el plan de expansión de las redes en los próximos años en los municipios afectados por la presente operación en metros de redes de distribución a construir es el siguiente:

PLAN DE EXPANSIÓN EN METROS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN								
	2011		2012		2013		2014	
	Red	Antenas MPB						
Pinos Puente	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Consuegra	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Madridejos	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Ajofrín	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Sonseca	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Polán	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Total	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Notificante

- (55) El número de puntos de suministro acumulados previsto en los próximos años en los municipios afectados por la presente operación es, de acuerdo con el notificante, el siguiente:

PLAN DE EXPANSIÓN EN PUNTOS DE SUMINISTRO				
	2011	2012	2013	2014
Pinos Puente	[...]	[...]	[...]	[...]
Consuegra	[...]	[...]	[...]	[...]
Madridejos	[...]	[...]	[...]	[...]
Ajofrín	[...]	[...]	[...]	[...]
Sonseca	[...]	[...]	[...]	[...]
Polán	[...]	[...]	[...]	[...]
Total	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Notificante

## **VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (56) La operación notificada consiste en la adquisición por parte de GAS NATURAL del control exclusivo sobre ciertos activos de transporte y distribución de gas natural pertenecientes a distintas sociedades propiedad de la Corporación Llorente Muñoz, S.L., y se articula mediante Contrato de Compraventa de activos firmado el 28 de julio de 2010.
- (57) La actividad en la que están presentes las partes se encuadra en el sector energético y, en particular, en el del transporte y la distribución de gas natural, donde se produce solapamiento entre las partes.
- (58) La cuota de GAS NATURAL en el mercado de transporte de gas natural en España tras la operación será del 4% (adición del 0,07%) en términos de coste reconocido y del 9,44% (adición del 0,84%) en términos de longitud de red. La mayor parte de la red de transporte está en manos de Enagás (89,4%) que, además, realiza las funciones del Gestor Técnico del Sistema. Además del reducido peso de adquirente y adquirida en este mercado, debe tenerse en cuenta que el acceso a las redes de transporte y los peajes están regulados, por lo que tampoco se aprecia ningún efecto vertical significativo derivado del refuerzo de GAS NATURAL en la actividad de redes de transporte. Por otra parte, la reducida cuota resultante de GAS NATURAL y la reducida adición permiten descartar problemas de competencia referencial y competencia en el tendido de nuevas redes que, por otra parte, serán directamente asignadas a ENAGAS, en el caso de formar parte de la red troncal de transporte primario.
- (59) En lo que se refiere a las redes de distribución de gas natural, la operación notificada no altera significativamente la estructura de la oferta a nivel nacional, dado que las cuotas de mercado que representan los activos adquiridos son muy reducidas ([0-10]% en términos de energía y [0-10]% en términos de coste retributivo). A nivel autonómico, se produce un refuerzo marginal de GAS NATURAL como distribuidora en Andalucía y en Castilla-La Mancha, donde ostentará cuotas del [40-50]% (adición del [0-10]%) y del [60-70]% (adición del [0-10]%), respectivamente. A nivel provincial, GAS NATURAL reforzará significativamente su presencia en Granada (cuota resultante del [80-90]%, adición del [10-20]%) y Toledo (cuota resultante del [30-40]%, adición del [0-10]%). A nivel local, pasará a ser el distribuidor único en [...] municipios de Granada (antes de la operación ya lo era en [...] municipios) y en [...] municipios de Toledo<sup>16</sup> (antes de la operación ya lo era en [...] municipios).
- (60) Los planes de expansión de las redes de distribución previstos por GAS NATURAL FENOSA en los municipios afectados por la presente operación suponen multiplicar por [...] la longitud de las redes adquirida en la presente operación, en los próximos [...] años. De acuerdo con las previsiones del notificante, el número de puntos de suministro de los activos adquiridos, que actualmente es de [...], alcanzará la cifra de [...] en [...].
- (61) En todo caso, debe tenerse en cuenta que el precio y el acceso de terceros a las redes de distribución están también regulados sobre la base de condiciones no discriminatorias, transparentes y objetivas. No obstante, el refuerzo de GAS NATURAL FENOSA en las redes de distribución de gas podría afectar a los mercados

---

<sup>16</sup> Está presente en un municipio más en la provincia de Toledo, aunque no como distribuidor único.

verticalmente relacionados de suministro minorista de gas, principalmente en relación al suministro de clientes domésticos y PYMEs, segmento en el que los índices de fidelización con el distribuidor zonal son más elevados.

- (62) En este sentido, GAS NATURAL FENOSA tiene una fuerte implantación en el mercado de suministro minorista de gas natural a clientes residenciales y PYMEs en las provincias de Granada y Toledo (cuotas provinciales de [70-80]% y [80-90]%, respectivamente, en términos de energía).
- (63) La presencia de GAS NATURAL FENOSA en ambas zonas se extiende también al mercado eléctrico, aunque en mucho menor grado. En Granada sólo está presente en el mercado de suministro minorista de electricidad a clientes residenciales y PYMEs, aunque con una cuota reducida (menos del 10%), mientras que en Toledo tiene una cuota del [40-50]% en el mercado de distribución eléctrica y del [30-40]% en el suministro minorista de electricidad a clientes residenciales y PYMEs en la provincia.
- (64) Por todo lo anterior, podría ser posible que la operación reforzara a GAS NATURAL FENOSA en el mercado verticalmente relacionado de suministro minorista de gas natural, especialmente en el segmento de clientes residenciales y PYMEs, en los municipios a los que alimenta la red de distribución adquirida en las provincias de Granada y Toledo.
- (65) En el mismo sentido se pronuncia la CNE en su informe: *“En dichas áreas geográficas la operación puede aportar una ventaja a las comercializadoras del Grupo GAS NATURAL FENOSA, en la medida en que la contratación de nuevos clientes está frecuentemente relacionada con la realización de nuevas conexiones.”* La CNE también señala: *“Como consecuencia de la operación, se espera que el grupo GAS NATURAL FENOSA lleve a cabo el proceso de gasificación de varios municipios situados en Castilla-La Mancha y Andalucía, que fue empezado por las empresas vendedoras.”*
- (66) Ahora bien, el efecto local de refuerzo vertical entre distribución y suministro no se ve alterado de manera significativa por la operación, puesto que la operación no implica la desaparición de un competidor relevante, ya que se prevé la liquidación y disolución de las adquiridas. En este mismo sentido, la CNE matiza su conclusión anterior: *“No obstante, cabe tener en cuenta la situación de dificultad financiera de TRANSPORTISTA SUEUROPEA DE GAS S.A.U. y TRANSMANCHEGA DE GAS S.A.U., [...], por lo que estas empresas difícilmente podrían considerarse como competidores activos en la realización de nuevas inversiones de expansión de las redes gasistas en las Comunidades de Castilla-La Mancha y Andalucía.”*
- (67) En definitiva, GAS NATURAL FENOSA ya tenía una presencia significativa en el mercado de redes de distribución y en suministro minorista en Toledo y Granada, de forma que el efecto de refuerzo entre distribución y suministro se habría podido producir en cualquier caso en ausencia de la operación notificada. A este respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 73 de la Ley del Sector de Hidrocarburos establece que *“Las autorizaciones de construcción y explotación de instalaciones de distribución deberán ser otorgadas preferentemente a la empresa distribuidora de la zona.”* Teniendo en cuenta que GAS NATURAL FENOSA ya presentaba elevadas cuotas en el mercado de distribución de gas en las provincias en las que se encuentran los activos objeto de adquisición (en concreto, [70-80]% en Granada y [30-40]% en

Toledo), resultaba probable que, en el caso de que se procediera a un despliegue de nuevas redes en la zona, ésta fuera autorizada para su construcción, dado el carácter local de monopolio natural de la distribución y su reconocimiento en la normativa.

- (68) Además, el posible efecto de refuerzo vertical de GAS NATURAL FENOSA en el suministro minorista de gas a clientes domésticos y PYMES estaría en todo caso limitado a los municipios a los que dará acceso en el futuro la red de distribución adquirida, y su impacto en el mercado nacional de suministro de gas a clientes domésticos y PYMES sería limitado, puesto que el número potencial de clientes que serán distribuidos mediante los activos adquiridos es muy reducido en relación al tamaño total de este mercado ([...] en [...]), de acuerdo con la notificante, frente a los casi 7 millones de clientes que existen a día de hoy en el mercado de suministro minorista de gas a clientes domésticos y PYMES en España).
- (69) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

### **VIII. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.